



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL M.U.P. DE LA ATALAYA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS”.

En Ciudad Real, a treinta de Junio de dos mil veinte, a las dieciocho horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal. Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Pilar Gómez del Valle,
D^a. Luisa María Márquez Manzano,
D^a. Mariana Boadella Caminal,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Jefe de Sección de Parques y Jardines del área de sostenibilidad y agenda 2030, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por la empresa incurso en baja desproporcionada sobre si considera si está en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA PRESENTADA POR LA EMPRESA OBRAS PÚBLICAS ASLAN S.L. EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL M.U.P. DE LA ATALAYA”



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En relación al asunto de referencia, el presente informe trata de justificar la viabilidad económica y técnica de la oferta presentada, por la empresa licitadora incurra en baja desproporcionada de la obra reseñada, así como poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si esta oferta puede o no cumplirse a satisfacción de la Administración, a fin que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto décimo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Es por lo que el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

“INFORME

El pasado día 4 de junio de 2020, se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a continuación, a la apertura de las ofertas económicas de cada uno de los licitadores, para la obra de “DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL M.U.P. DE LA ATALAYA”, con un Presupuesto Base de Licitación de 82.568’71 € + IVA (17.339’43 €), haciendo un total de 99.908’14 €.

Primero:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación establece en su Cláusula 11 lo siguiente:

“La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP. Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios”

Segundo:

El valor estimado original del Proyecto de Deslinde y amojonamiento de la ampliación del M.U.P. de la Atalaya, es de 82.568’71 €.. Tras la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación fijó el umbral para considerar que la oferta se



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

considera anormalmente baja en el 31'21 % con un importe límite (umbral) de 56.795'34 €..

Como resultado de la apertura de propuestas económicas y en aplicación del primer punto, la empresa OBRAS PÚBLICAS ASLAN S.L., queda incurso en baja desproporcionada.

Los datos de dichas ofertas, se detallan a continuación:

Nº	LICITADOR	Importe OFERTA VE [€]	Importe de BAJA [€]	% BAJA	Incremento s/umbral [€]	Incremento s/umbral [%]
1	OBRAS PUBLICAS ASLAN S.L.	54.500'00	28.068'71	33'9944	↑ 2.295'34	↑ 4,0414
-	UMBRAL DE REFERENCIA DE BAJA TEMERARIA	56.795'34	25.773'37	31'2145	-	-
-	PROYECTO ORIGINAL	82.568'71	-	-	-	-

Tercero:

La Dirección Facultativa de las Obras, se llevará por parte del Jefe de Sección de Parques y jardines, del Área de Sostenibilidad y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Con fecha 23 de junio de 2020, se procede a iniciar el estudio de la documentación justificativa de la oferta presentada por ambas empresas, remitida por el Servicio de Contratación el 19 de junio.

Cuarto:

Se procede a continuación, a detallar la documentación aportada por el licitador incurso en baja desproporcionada, tras su estudio.

La documentación aportada por la empresa OBRAS PÚBLICAS ASLAN S.L., es la siguiente:

Memoria justificativa de la oferta económica.

Resumen de costes por partidas de obra.

Conclusiones.

Anexo I:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Presupuestos y compromisos de ejecución de las partidas de obra, de distintas empresas.

Anexo II:

Maquinaria y vehículos de la empresa.

Quinto:

Después de describir la documentación presentada para justificar la baja desproporcionada, se procede a valorarla en detalle.

OBRAS PÚBLICAS ASLAN S.L.:

La empresa licitadora aporta documentación justificativa en la que se desglosa de manera razonada el bajo nivel de los precios en base al cual ha definido la anormalidad de la oferta. Del estudio detallado de la documentación aportada se destaca:

La empresa OBRAS PÚBLICAS ASLAN S.L. se presenta a la licitación con un importe ofertado referido al Valor Estimado de 54.500'00 €, fundamentando una baja del 33'9944 % sobre el presupuesto original de Proyecto, lo que supone una desviación de 28.068'71 € e incurre en posible baja desproporcionada.

La baja presentada es 4,0414 puntos superior al umbral establecido y 2.295'34 € superior al importe fijado como umbral de referencia.

De acuerdo a la documentación presentada por la citada empresa, la baja viene motivada sobre todo, por su implantación en la zona con gran conocimiento de este mercado, por contar con personal propio de la zona y con gran experiencia en ejecución de obras de albañilería y trabajos forestales y por el uso de gran cantidad de medios propios a disposición, los cuales se utilizaran en la ejecución de las distintas unidades de obra.

Hay que especificar, que la baja sustancial en el proyecto se realiza en dos capítulos, en el capítulo 1 de "Deslinde y amojonamiento" con una baja del 30% aproximadamente y en el capítulo 4, de "Actuaciones varias", en el que se produce una baja del 42% aproximadamente. Ambas bajas están justificadas adecuadamente, ya que en el primer caso, está basado en el uso de drones en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

su elaboración, lo cual tiene un coste de mano de obra sustancialmente más bajo y en el segundo caso por la utilización de maquinaria y vehículos propios ya amortizados y a disposición.

Destacar, que la justificación en general de esta oferta da cumplimiento al empleo de la totalidad de los materiales especificados en Proyecto, conforme a lo prescrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

*Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que quedan debidamente justificados los argumentos aportados por la citada empresa, entendemos que la misma está facultada y en disposición para la correcta ejecución de la obra. El estudio del informe de justificación de la baja desproporcionada, facilitado por la empresa OBRAS PÚBLICAS ASLAN S.L., permite afirmar que **la oferta pueda ser cumplida a Satisfacción de la Administración.***

No obstante, la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmo a los efectos oportunos.

En Ciudad Real, a 23 de junio de 2020.- Fdo.- José Arrieta León.- Jefe de Sección de Parques y jardines.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 2030”

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 4 y 23 de Junio de 2020, así como el informe emitido por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, del área de sostenibilidad y agenda 2030, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO- Admitir el informe presentado por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, del área de sostenibilidad y agenda 2030, D. José Arrieta León, transcrito anteriormente, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por la empresa OBRAS PÚBLICAS ASLAN, S.L.: “El estudio del informe de justificación de la baja desproporcionada, facilitado por la empresa OBRAS PÚBLICAS ASLAN S.L., permite afirmar que **la oferta pueda ser cumplida a Satisfacción de la Administración.**”



SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (precio más bajo):

- 1^a.- OBRAS PUBLICAS ASLAN, S.L.**
- 2^a.- SEFOMA, S.L.
- 3^a.- OBRAS Y VIALES GUDIANA, S.L.
- 4^a.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONST. S.L.
- 5^a.- DECENNIAL
- 6^a.- GRUPO AGL - ANGEL GARCIA LAGUNA
- 7^a.- PROMOC. Y GESTION VEGA DEL GUADIANA, SL.
- 8^a.- PARROS OBRAS, S.L.U.
- 9^a.- RALECO, S.L.
- 10^a.- SOLUCIONES NORTH LINE, S.L.

TERCERO.- Requerir a **OBRAS PÚBLICAS ASLAN, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 54.500 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 2.725 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de Cláusulas.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTO.- Adjudicar a **OBRAS PÚBLICAS ASLAN, S.L.**, por importe de 54.500 € + IVA, la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Parques y Jardines del área de sostenibilidad y agenda 2030 del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las dieciocho horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA